

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) agosto del dos mil veinte (2020)

Auto:	679
Radicado	76001 31 10 014 2006 00654 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	ALICIA RAMÍREZ ZAPATA
Causantes:	JESÚS MARÍA BERNAL
Decisión	Dispone realizar la publicación en registro nacional de personas emplazadas a través de la secretaría y requiere.

Revisado el asunto de la referencia se advierte que desde el día 8 de noviembre del año 2017 se declaró la nulidad de lo actuado dentro de la causa, y se dispuso realizar nuevamente la publicación del edicto emplazatorio de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante JESÚS MARIA BERNAL VALENCIA.

1

A la fecha y habiendo transcurrido casi tres (3) años las partes no han cumplido con la carga de realizar la publicación del mencionado edicto y como consecuencia de ello, no se ha podido continuar con el trámite de este proceso, que ya lleva inactivo mucho más de dos años.

No obstante que la carga de la publicación del mencionado edicto corresponde a los interesados, con el fin de dar un impulso oficioso a este Despacho y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica , social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispondrá que dicha publicación se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Finalmente se requerirá a las partes para que se encuentren atentos al trámite de este asunto y a los llamados que haga el Despacho con el fin de seguir avante con esta causa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR por secretaría la publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión del causante JESÚS MARIA BERNAL VALENCIA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados y sus apoderados para que se encuentren atentos al trámite de este asunto y a los llamados que haga el despacho con el fin de seguir avante con esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

1

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial.